



TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA CUDARANSA S.A. -**
3 **CUANTIA: \$ 800,00**

4 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del
5 Ecuador, hoy día **Veinticuatro de Abril del año dos mil nueve, ante**
6 **mí, ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL**
7 **CANTON MACHALA**, comparecen por sus propios derechos, los
8 señores: **JENNY ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ**, de estado civil
9 divorciada, **JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ**, de estado civil
10 soltero, **FRANKLIN DANILO PALACIOS MARQUEZ**, de estado civil
11 casado, **DARWIN MIGUEL PALACIOS MARQUEZ**, de estado civil casado;
12 y, **XAVIER EUCLIDES PALACIOS MARQUEZ**, de estado civil soltero.

13 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
14 en esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a
15 quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para
16 que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se
17 detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a
18 su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la
19 Compañía Anónima CUDARANSA S.A., al tenor de las siguientes
20 cláusulas.-**PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de
21 la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir
22 una compañía: **UNO)** JENNY ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ,
23 divorciada; **DOS)** JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ soltero;
24 **TRES)** FRANKLIN DANILO PALACIOS MARQUEZ casado; **CUATRO)**
25 DARWIN MIGUEL PALACIOS MARQUEZ casado; **Y, CINCO)** XAVIER
26 EUCLIDES PALACIOS MARQUEZ, de estado civil soltero, hábiles
27 ante la ley, de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en la
28 ciudad de Machala.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los Comparecientes

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto mediante el
2 presente acto constituyen, la compañía que se denomina **CUDARANSA**
3 **S.A.**; y, declaran así mismo que vinculan la manifestación de su
4 voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas de este
5 contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía **CUDARANSA S.A.**,
6 que se constituye mediante la presente escritura pública es de
7 nacionalidad ecuatoriana y se registrá por los siguientes Estatutos.-
8 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CUDARANSA S.A.- CAPITULO**
9 **PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
10 denomina **CUDARANSA S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-**La
11 compañía tendrá por objeto dedicarse: a) La Siembra, producción,
12 exportación y comercialización interna y externa de banano, café, cacao y
13 frutas tropicales; b) La compra a terceros de banano, café cacao y frutas
14 tropicales. Su comercialización interna y exportación; c) La cría de
15 ganado vacuno y porcino y su comercialización; d) La importación y
16 comercialización de maquinaria, vehículos, equipos agrícolas y pecuarios,
17 repuestos y accesorios relacionados con sus actividades; e) La
18 importación y comercialización de abonos, fungicidas, insecticidas,
19 fertilizantes e insumos para la agricultura f) La importación y
20 comercialización de fungicidas, alimentos, concentrados, suplementos
21 vitamínicos y más productos a utilizarse en la actividad pecuaria; g) La
22 exportación en el campo agrícola y pecuario, pudiendo adquirir y/o
23 arrendar predios rústicos; y, h) La instalación y montaje de plantas
24 frigoríficas para el procesamientos y embalaje de estas especies para el
25 mercado interno y de exportación, podrá adquirir y comercializar en el
26 país o importar toda clase de maquinaria industriales, agrícolas para la
27 construcción y mantenimiento de camaroneras, así como vehículos,
28 motores, sus parte, accesorios y repuestos, insumos, abonos, equipos en

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec

1 general e implementos necesario para el cabal cumplimiento de su
2 actividad y objeto. i) Hacer actos y contratos, civiles y mercantiles
3 permitidos por la Ley y relacionado con el objeto social. Para el
4 cumplimiento de sus fines la compañía podrá: a) Realizar contratos de
5 representación, agencias, mercadeo y distribución de toda clase de bienes
6 de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; b)
7 Comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra modalidad,
8 lotes de terreno. Locales y toda la infraestructura que se precisa en el
9 cumplimiento de su objeto social; c) Importar equipos, herramientas y en
10 general todos aquellos bienes necesarios a sus objetivos; d) Adquirir
11 acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; e) Participar en
12 la constitución de Compañías ya sea como accionista o como socios; y f)
13 Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes
14 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social y este Estatuto.

15 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- La compañía tendrá su domicilio
16 en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda
17 establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares
18 dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General,
19 adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO CUARTO:**

20 **PLAZO.**-El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a
21 contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de constitución en
22 el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por
23 Resolución de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO:**

24 **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: DEL**

25 **CAPITAL SUSCRITO.**-El capital suscrito de la Compañía es de
26 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US
27 \$ 800, 00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
28 un dólar americano cada una.- **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS**

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 **ACCIONES.**- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de
2 nominativos, numerados del cero cero uno al ochocientos inclusive,
3 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados
4 con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán
5 emitirse también certificados que contengan varios títulos de acciones
6 haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.-

7 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**-La
8 Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto,
9 podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en caso de
10 aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción
de las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean
al momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que
emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.-

11 **ARTICULO OCTAVO: VOTO.**- En proporción a su valor pagado, cada acción implica
12 para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda
13 acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios
14 propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un
15 representante común para el ejercicio de los derechos que les compete y
16 si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
17 autoridad respectiva.-

18 **ARTICULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O**

19 **PÉRDIDA DE TÍTULOS.**- En caso de destrucción o pérdida de uno o más
20 títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la
21 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento
22 de las formalidades de Ley.-

23 **ARTICULO DECIMO:**

24 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista puede
25 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta
26 poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder
27 Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
28

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUS. 150 SEXTO

150 SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

03

1 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía,
2 cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los
3 accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**
4 **PROVISIONALES.**- Obligatoriamente se darán certificados provisionales
5 a los suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los títulos
6 definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su
7 totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la
8 Ley y serán legalizados con la firma del Presidente y del Gerente General
9 de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
10 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:**
11 **TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**
12 **FUNCIONARIOS.**- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General
13 de Accionistas y la administración de la misma, corresponde al Presidente
14 y Gerente General.- **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
15 **ACCIONISTAS.-ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA**
16 **JUNTA GENERAL.** La Junta General está integrada por los accionistas
17 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
18 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con
19 estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no
20 concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
21 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**-La Junta General
22 está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
23 sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
24 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
25 compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor
26 circulación en esta ciudad, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora.
27 La convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente
28 General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec

1 fijado para la reunión. Sin embargo, no será necesaria la publicación por
2 la prensa y se entenderán convocada y válidamente constituida la Junta,
3 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten
4 por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta
5 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO**
6 **DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
7 **EXTRAORDINARIA.**- La junta General Extraordinaria de accionistas,
8 será convocada por el Presidente o Gerente General de la Compañía, a
9 iniciativa propia o cuando lo soliciten uno más accionistas, que
10 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La
11 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación
12 de Cuenca, con ocho días de anticipación por lo menos fijado para la
13 reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios
14 indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o los
15 accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad competente
16 solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y
17 la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier
18 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
19 relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el
20 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
21 sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de dicha
22 Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.-
23 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**
24 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- En las
25 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y
26 estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en
27 cambio, sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron
28 especialmente convocadas.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
 notariab@co.ccu.net.ec

1 **DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse constituida
 2 para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los
 3 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se
 4 obtuviere ese quórum, se precederá a una segunda convocatoria, la que
 5 no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera
 6 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el
 7 número de accionistas que concurren y el valor de las acciones que
 8 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
 9 de la primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o
 10 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
 11 capital, la transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en
 12 general cualquiera de los actos Jurídicos previstos en el Artículo 240 de
 13 la Ley de Constitución, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
 14 pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
 15 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera
 16 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas
 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo
 advertirse así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO**
OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones
 previstas en la Ley, toda resolución decisión de las Juntas Generales para
 que tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital
 22 pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en esta
 23 disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del Reglamento
 24 de Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS**
DE LAS JUNTAS.- Toda Junta General será presidida por el Presidente
 26 de la Compañía y a falta de éste por el accionistas que fuere designado
 27 para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
 28 Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su falta un Secretario

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
3 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y remover al
4 Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y
5 aprobar el balance general de cuentas y los informes del Presidente,
6 Gerente General y Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan
7 anual de acción de la Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve
8 la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía;
9 e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales,
10 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y
11 resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los
12 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su
13 consideración; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h)
14 Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión i)
15 Resolver acerca del aumento o disminución del capital social; j) Decidir
16 acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; k) Fijar
17 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver sobre
18 cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos
19 o funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos le
20 correspondiere. De cada Junta se sentará una acta, que será escrita a
21 máquina en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será
22 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO:**
23 **DEL PRESIDENTE : ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
24 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la Compañía, será
25 elegido por la Junta General y lo será a la vez de este Organismo, y de
26 toda la Compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser
27 reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 deberes del Presidente: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
 2 la Junta General; vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y
 3 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la
 4 Compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando fuere
 5 menester. Estudiar con el Gerente General la conveniencia de establecer
 6 agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación
 7 de la junta General; **b)** Vigilar la buena marcha de los negocios sociales, **c)**
 8 Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y certificados
 9 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General, en las
 10 que actúe; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia
 11 temporal o definitiva; y, **e)** Convocar a sesiones de Junta General y ejercer
 12 todas las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren
 13 encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL:**

14 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-** Corresponden al
 15 Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 16 Compañía, y será elegido o designado por la Junta General. El Gerente
 17 General durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
 18 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.-

19 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
 20 **GERENTE GENERAL.-** **a)** Preparar las agendas para las sesiones de la
 21 Junta General de Accionistas; **b)** Ejecutar las resoluciones de la Junta
 22 General de Accionistas; **c)** Administrar los bienes e intereses de la
 23 Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones
 24 que dicte la Junta General; **d)** Celebrar y ejecutar todos los actos de
 25 administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; **e)**
 26 Constituir, previa autorización de la Junta General, mandatarios
 27 generales que obren a su nombre y representen a la Compañía; **f)** Firmar
 28 con el Presidente los títulos de las acciones y certificados provisionales,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 así como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; **g)**
2 Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o documentos que obliguen a
3 la Compañía; **h)** Preparar anualmente para la consideración de la Junta
4 General los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; **i)**
5 Llevar el libro de registros de acciones y accionistas; **j)** Nombrar y remover
6 al personal administrativo de la Compañía; **k)** Subrogar al Presidente de
7 la Compañía; y, **l)** Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley,
8 los Estatutos y los Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS**
9 **COMISARIOS: ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los
10 Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados
11 por la Ley, serán designados por la Junta General, durarán dos años en
12 el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus
13 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.- **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**
15 **COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios: a)Fiscalizar la
16 administración de la Compañía; b)Examinar los libros de contabilidad,
17 revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c)Presentar a la
18 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos
19 exámenes para que fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta
20 General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz informativa
21 a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g)
22 Pedir informaciones a los Administradores y, en general, todas las demás
23 atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en
24 relación con los negocios de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que
26 estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a
27 las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria
28 acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y
 2 ocho de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**
 3 **GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL**
 4 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía
 5 termina al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
 6 **VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas
 7 y realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para
 8 Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá
 9 resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus
 10 accionistas o prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o
 11 capitalizarlo. **ARTICULO TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN**
 12 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos
 13 específicamente determinados en la Ley y por Resolución de la junta
 14 General de Accionistas. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
 15 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de Accionistas no designe la
 16 persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la compañía,
 17 ésta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia de la
 18 misma. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**
 19 **FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la Compañía hubieren
 20 concluido el periodo para el cual fueron designados y no se hubiere
 21 previsto tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos
 22 continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados. **CUARTA:**
 23 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN**
 24 **DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía se encuentra íntegramente
 25 suscrito y pagado en numerario y de contado en un ciento por ciento de
 26 cada una de las acciones, de acuerdo al detalle siguiente: **1)** la señora
 27 **JENNY ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ,** ha suscrito Ciento Sesenta
 28 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 numerario y de contado el cien por ciento de cada una de ellas,
2 equivalentes a Ciento sesenta, 00/100 dólares americanos de capital; 2)
3 JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ ha suscrito Ciento Sesenta
4 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha
5 pagado en numerario y de contado el cien por ciento de cada una
6 de ellas, equivalentes a Ciento sesenta, 00/100 dólares americanos
7 de capital; 3) FRANKLIN DANILO PALACIOS MARQUEZ ha suscrito
8 Ciento Sesenta acciones, ordinarias y nominativas de un dólar
9 cada una, y ha pagado en numerario y de contado el cien por
10 ciento de cada una de ellas, equivalentes a Ciento sesenta,
11 00/100 dólares americanos de capital; 4) DARWIN MIGUEL PALACIOS
12 MARQUEZ ha suscrito Ciento Sesenta acciones, ordinarias y nominativas
13 de un dólar cada una, y ha pagado en numerario y de contado el cien
14 por ciento de cada una de ellas, equivalentes a Ciento sesenta, 00/100
15 dólares americanos de capital; y, 5) XAVIER EUCLIDES PALACIOS
16 MARQUEZ, ha suscrito Ciento Sesenta acciones, ordinarias y
17 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en numerario y de
18 contado el cien por ciento de cada una de ellas, equivalentes a Ciento
19 sesenta, 00/100 dólares americanos de capital.- **ARTICULO**
20 **TRIGÉSIMO CUARTO: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**
21 **INSCRIPCIÓN.**- Los intervinientes declaran que aceptan, aprueban y
22 ratifican el presente instrumento público y facultan al abogado
23 patrocinador para que efectúe los trámites de ley hasta obtener su
24 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca.- Agregue Usted
25 señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez
26 de esta Escritura Pública.- F) DOCTORA Rosa Auz Chumi, Registro
27 profesional número setecientos diecinueve, del Colegio de Abogados
28 de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7240660
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AUZ CHUMI ROSA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2009 11:07:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CUDARANS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
ESTUARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL CON NUEVO SALDO POR RETIRO DE FONDOS PARCIALES

Machala 22 DE ABRIL DEL 2009

Mediante comprobante No.- 290327081, el (la) Sr. (a) (ita): **JENNY ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ**

Con Cédula de Identidad: 0702294448 consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 800.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CUDARANSA S.A**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	PALACIOS MARQUEZ JENNY ELIZABETH	0702294448	\$ 160	usd
2	PALACIOS MARQUEZ JORGE EDWARD	0702364001	\$ 160	usd
3	PALACIOS MARQUEZ FRANKLIN DANILO	0702453788	\$ 160	usd
4	PALACIOS MARQUEZ DARWIN MIGUEL	0702640426	\$ 160	usd
5	PALACIOS MARQUEZ XAVIER EUCLIDES	0702935537	\$ 160	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.

Atentamente,

Maria José Tobal
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
NIP: 911 410170 SEXTO

ECUATORIANO
 UNIVERTIADO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 EL DRO/ JUVENAL PALACIOS
 JENNY MARQUEZ
 MACHALA
 0270778036

JENNY MARQUEZ
 MACHALA
 0270778036

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 06702294448
 PALACIOS MARQUEZ JENNY ELIZABETH
 EL DRO/ MACHALA/ MACHALA
 19 MARZO 1967
 002 0100 00492 E
 EL DRO/ MACHALA
 MACHALA 1967



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENTE AL SUFIO DE SEPTIEMBRE DE 2008

043-0022 NÚMERO
 0702294448 CÉDULA
 PALACIOS MARQUEZ JENNY ELIZABETH

EL ORO
 PROVINCIA
 EL GUABO
 PARROQUIA

EL GUABO
 CANTON
 R. PRESIDENTE DE LA JUNTA



AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a de 24 ABR 2009 de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 ESCUELA DE CIUDADANIA No. 0702364001
 PALACIO MARQUEZ JORGE EDWARD
 EL ORO / MACHALA / MACHALA
 20 DICIEMBRE 1962
 REN 0315192
 12/01/2009



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 ESCUELA DE CIUDADANIA No. 0702364001
 PALACIO MARQUEZ JORGE EDWARD
 EL ORO / MACHALA / MACHALA
 20 DICIEMBRE 1962
 REN 0315192
 12/01/2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008
 290-0025 NÚMERO
 0702364001 CÉDULA
 PALACIOS MARQUEZ JORGE EDWARD
 EL ORO PROVINCIA EL GUABO PARROQUIA EL GUABO
 EL GUABO CANTÓN
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO



NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY F.: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 Machala, a _____ de 24 ABR 2009 de _____

Luis Zambrano Larrea
AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 CATASTRO
 CIDADANIA 070643378
 PALACIOS MARQUEZ FRANKLIN DANILLO
 EL ORO MACHALA/MACHALA
 06 DE DICIEMBRE 1971
 070643378
 EL ORO MACHALA
 MACHALA

Franklin Danillo Marquez



-nueve-
 REGISTRO ELECTORAL ***** V2443V6242 09
 CABADO LUPE FERNANDA FRANCO ABUTLAR
 SUPERIOR AGRONOMO
 EMILIO PALACIOS
 JENNY MARQUEZ
 MACHALA MACHALA 16702/2009
 16702/2009
 REN 0934067



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1998

289-0025 NÚMERO
 0702453788 CÉDULA
 PALACIOS MARQUEZ FRANKLIN DANILLO
 EL ORO PROVINCIA
 EL GUABO CANTÓN
 EL GUABO PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
 24 ABR 2009
 Machala, a de de

Luis Zambrano Larrea
 AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CEDULA: CIUDADANIA No. 070264042

DELACIOS MARQUEZ DARWIN MIGUEL

EL ORO / MACHALA / MACHALA

13 MARZO 1973

070264042

1973

EQUATORIANA ***** V16430424P

CACADI MARTHA M. ROMERO COPOS

ESTAD 272

SUPERIOR MACHALA

REGLADOS PALACIOS

LEONARDO MARQUEZ

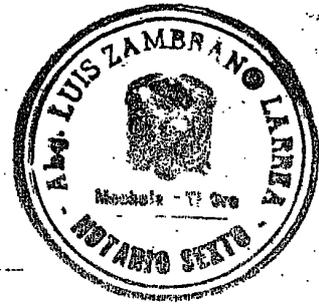
02/05/2009

02/05/2015

REN 0083917

El

AB. LUIS ZAMBRANO LARRERA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

288-0025 0702640426

NÚMERO CÉDULA

PALACIOS MARQUEZ DARWIN MIGUEL

EL ORO EL GUABO

PROVINCIA CANTÓN

EL GUABO

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a de 24 ABR 2009 de

AB. LUIS ZAMBRANO LARRERA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070293553-7

PALACIOS MARQUEZ XAVIER EUCLIDES
EL ORO/MACHALA/MACHALA

06 MARZO 1977

005 0835 00933

EL ORO/MACHALA/MACHALA

[Signature]



ELIMINATORIA *****

ESTADO CIVIL: SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EUCLIDES PALACIOS

GENNY MARQUEZ

MACHALA 14/07/2005

REN: 0223225



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

291-0025 0702935537
NÚMERO CÉDULA
PALACIOS MARQUEZ XAVIER EUCLIDES

EL ORO PROVINCIA
EL GUABO CANTÓN
EL GUABO PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a de 24 ABR 2009 de

[Signature]
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a escritura
2 pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y
3 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----
4

5

6



7

Sra. JENNY ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ

8

C. C. No. 0702294448

9

10



11

Sr. JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ

12

C. C. No. 0702364001

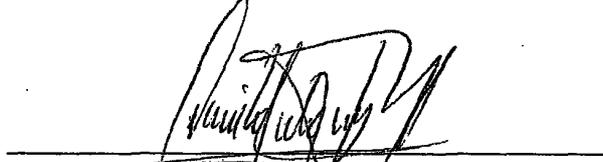
13

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

14

15

16



Agr. FRANKLIN DANILO PALACIOS MARQUEZ

17

C. C. No. 0702453788

18

19

20

21

Sr. DARWIN MIGUEL PALACIOS MARQUEZ

22

C. C. No. 0702640426

23

24

25

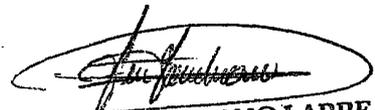


26

Sr. XAVIER EUCLIDES PALACIOS MARQUEZ

27

C. C. No. 0702935537



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en ^{Al} ~~fe~~ ^{Ode} ~~ello~~ ^{PA} SE
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO ENBRANO
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.

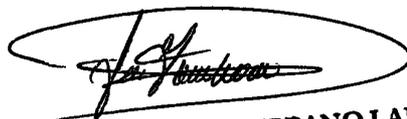


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - BOL. CRF.

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 09 - C - DIC 269 de fecha 18 de Mayo del 2009 dictada por ECON. RENE BUENO ENCALADA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía CUDARANSA S.A., el 24 de Abril del 2009.-----

Machala, a 20 de Mayo del 2009



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09-C-DIC-269 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y ocho de mayo del dos mil nueve, bajo el No. 274 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **CUDARANSA S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.350. **CUENCA, VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.-**



DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. IC.09. 907

Cuenca, 2 JUN 2009

Señor Gerente del
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía "**CUDARANSA S.A.**", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.